



ORDEN de 12 de junio de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la Consejería de Educación y Empleo. (2019050367)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se realiza la modificación puntual de dos puestos de trabajo de carácter singularizado y naturaleza funcionarial con el objeto de llevar a puro y debido efecto el fallo contenido en las sentencias nº 70, de 23 de abril, dictada en el seno del procedimiento abreviado n.º 31/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida y n.º 51, de 23 de mayo, dictada en el seno del procedimiento abreviado n.º 43/2019 por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Badajoz.

En ellas se modifica el complemento específico asignado a los puestos de Jefe de Sección de Arqueología, con código 17.244, y retribuido anteriormente con complemento específico 2.2, y Jefe de Sección de Régimen Interior de Centros, con código 14.134, anteriormente retribuido con complemento específico 2.3, reconociendo a ambos el complemento específico 2.1.

De conformidad con el artículo 2.1.g) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, a la Consejera con competencias en materia de presidencia y trabajo (hoy Consejera de Hacienda y Administración Pública) la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.



En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones		
Centro Directivo...: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										MÉRITOS		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones	
						Tipo	Subconc	PR			Titulación	Especialidad / Otros		
3738210	14134.J. SEC. DE RÉG. INTERIOR DE CENTROS BADAJOZ	24	2.1	IDR	S	A2C1				C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS
102710	17244.J. SEC. DE ARQUEOLOGIA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1				C			ARQUEOLOGIA EXP. 2 AÑOS GESTION PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	EXP. INFORMES Y VALORACION DE PROYECTOS DE INTERV.ARQUEOLOG.

• • •